

d) Representar a las empresas y sindicatos firmantes del Acuerdo ante la administración andaluza en relación con los acuerdos alcanzados.

e) Cualquier otra materia que las partes estimen.

CAPÍTULO VI

Fundación Laboral Andaluza en el Sector del Cemento

Artículo 19. Fundación Laboral Andaluza en el Sector del Cemento.

En cumplimiento del Primer Acuerdo de la mesa sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento, se constituyó la Fundación Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente con los fines determinados en sus Estatutos.

Es por tanto firme voluntad de ambas partes la continuidad de la misma, potenciar su desarrollo y la aplicación de sus fines, buscando la colaboración y coordinación en materias comunes con la Fundación Laboral del Sector del Cemento, instrumentada a través del Acuerdo para la Valorización Energética en la Industria Española del Cemento.

Artículo 20. Financiación.

Las empresas cementeras con fábricas en Andalucía aportarán cuotas anuales de 126.000 euros para garantizar que la Fundación dispone de los recursos, dotación personal y medios necesarios para la consecución de los fines fundacionales, complementando con los recursos económicos que pudiera generar la propia institución o con los que tuviera acceso vía subvenciones.

CAPÍTULO VII

Aplicación del acuerdo en las fábricas de Andalucía

Artículo 21. Aplicación del acuerdo en las fábricas de Andalucía.

Las partes firmantes se comprometen a impulsar la aplicación efectiva del acuerdo en las fábricas.

Las direcciones de las fábricas informarán a sus respectivos representantes de los trabajadores sobre los proyectos de valorización a realizar y sobre las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de este acuerdo facilitando su participación en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

Disposición transitoria.

Las partes avanzarán en el estudio de la repercusión que la eliminación o reducción del cloro en los procesos productivos y de valorización, tienen sobre la salud, para lo que se encomienda a una Comisión formada por dos representantes de AFCA, uno de FECOMA-CC.OO. y uno de MCA-UGT que se constituirá en un mes a partir de la firma de este acuerdo. Las conclusiones de esta comisión, se darán por incorporados a este texto.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su formalización, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. La vigencia del Acuerdo podrá prorrogarse y ampliarse previo acuerdo de las partes constituyéndose a tal fin la mesa de negociación con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia anteriormente indicada.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2011.- Por AFCA, Tomás Azorín Varela; Por MCA-UGT Andalucía, Manuel Jiménez Gallardo; Por FECOMA-CC.OO. Andalucía, Ángel Gómez Angulo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 25 de enero de 2012, por la que por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales 737/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla comunicando la interposición por la Central Sindical Independiente del recurso por el Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales 737/2011, contra la Orden de 14 de noviembre de 2011, de la Consejería de Salud, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de enero de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento: Derechos Fundamentales relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 730/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, comunicando la interposición por parte de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de recurso contencioso-administrativo núm. 730/2011, Procedimiento: Derechos Fundamentales contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se revoca concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el ámbito de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la Provincia de Sevilla,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos –sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento– y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Atienza Mantero.